Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto GJ. № 1432 ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCAAL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Diciembre de 2009.

VISTO

El Expte. «M» N° 27867/09 y la cláusula décimo segunda del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación, registrado como MJSyDH N° 2133 y la Declaración emitida por la Comisión Federal Legislativa de Salud (COFELESA). y

CONSIDERANDO:

Que la COFELESA, en su Xº encuentro, desarrollado en la Ciudad de Ushuaia el día 20 de Noviembre de 2009, declaro la necesidad de que los gobiernos jurisdiccionales adhieran al Convenio

Marco de Cooperación y Asistencia suscripto entre

el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación.

Que resulta de vital importancia contar con un marco de cooperación interinstitucional tendiente a coordinar políticas públicas en materia de salud

en beneficio de las personas privadas de libertad, así como de quienes egresen del Servicio Penitenciario, mediante su incorporación a los planes de salud vigentes. Que el desarrollo del mencionado marco de

cooperación contribuirá a mejorar las políticas públicas implementadas en materia de prevención,

tratamiento, capacitación y rehabilitación social, así

también como el control y seguimiento de las patologías y/o enfermedades que pudieren padecer las personas privadas de libertad durante su estadía en el Servicio Penitenciario o a su egreso.

Que la cláusula décima segunda del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia suscripto entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse al citado Convenio.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno.

Que por lo expresado, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°. Adhiérase la Provincia de Catamarca al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Salud de la Nación, registrado como MJSyDH N° 2133, suscripto por ambas partes con fecha 29 de Julio 2008, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. Comuníquese, Publíquese y Archíves

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:55:35

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa